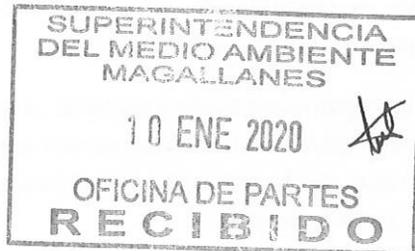


N° 009/2020

Punta Arenas, 9 de enero de 2020



Mat.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos.

Ant.: Res. Ex. N° 1/ROL F-001-2020, de 7 de enero de 2020.

Exp.: Expediente de sanción rol N° F-001-2020.

Sra. Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago
Presente

De mi consideración:

Rodrigo Bustamante Villegas, cédula nacional de identidad N° 12.219.794-8, en representación de **Empresa Nacional del Petróleo**, rol único tributario N° 92.604.000-6, titular de la unidad fiscalizable Bloque Arenal, ambos domiciliados para estos efectos en José Nogueira N° 1101, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en procedimiento sancionatorio F-001-2020, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-001-2020, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-001-2020, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de las eventuales sanciones aplicables.

Sin otro particular, saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO



Rodrigo Bustamante Villegas
Rodrigo Bustamante Villegas
GERENTE ENAP MAGALLANES